

dos que tengan reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia dichas enseñanzas. Dichos beneficios se satisfarán con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1968.

I. Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas

1.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta convocatoria: Ser español, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación—pedagógica y profesional—del adolescente, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o el de escolaridad. En su defecto podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dichos documentos superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.º La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los establecidos con carácter general en la convocatoria de becas de 16 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23) e instrucciones para su aplicación.

II. Solicitud y tramitación

3.º Las peticiones de ingreso deberán formularse en instancia escrita de puño y letra del interesado y dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez que padece, de estar vacunado y revacunado y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
- c) Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, en forma que sea claramente visible y apreciada su invalidez.
- d) Certificado de estudios primarios.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1968-69 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

III. Selección de los beneficiarios

4.º Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y seleccionados los aspirantes se procederá a su reconocimiento médico y, en su caso, al examen de suficiencia correspondiente, a cuyo efecto serán convocados personalmente en la forma, lugar y fecha que se determinará oportunamente.

5.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes pasarán a las clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al terminar ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

IV. Divulgación de esta convocatoria

6.º Por los Servicios de Protección Escolar, y especialmente por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial, se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, y los Directores de los Centros oficiales de esta clase de enseñanza insertarán la misma en los tabloneros de anuncios del Centro.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1968.—El Comisario general. Francisco Sánchez-Apellániz.

Sres. Jefes de las Secciones de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, Económica de Protección Escolar y Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convocan ayudas dedicadas a especialización o realización de tesis en Ciencias Eclesiásticas.

Convocadas por Orden ministerial de 1 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 21) las ayudas destinadas a estudios eclesiológicos y fijadas, por otra parte, según Orden ministerial de 20 del mismo mes de junio («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) las normas por las que se regirá la tramitación y posterior selección de los graduados civiles, aspirantes a ayudas de especialización profesional o preparación de oposiciones, parece procedente, siguiendo los

criterios señalados en la disposición últimamente citada, convocar también las ayudas dedicadas a especialización o realización de tesis en Ciencias Eclesiásticas

Por ello,

Esta Comisaria General, en uso de las atribuciones que se le tienen conferidas, convoca concurso público para la adjudicación de las ayudas que a continuación se indica y con arreglo a las normas que también se detallan:

I. Estudios y Centros docentes para los que pueden solicitarse

1.º Los estudios eclesiológicos comprendidos en la presente convocatoria son exclusivamente los de especialización o realización de tesis doctoral en Ciencias Eclesiásticas.

Se consideran como tales los que hayan de realizar sacerdotes y religiosos para especializarse en determinadas disciplinas eclesiológicas, fundamentales o especiales, en Centros eclesiológicos de España y excepcionalmente del extranjero que concedan diplomas o títulos de especialización, o para la realización de la tesis exigida para la colación del grado de Doctor en cualquiera de las Ciencias Eclesiásticas.

2.º Los estudios a que se refiere la norma anterior se seguirán en:

Instituto de Teología Pastoral de la Pontificia Universidad de Salamanca, en Madrid (Instituto Social «León XIII»).

Instituto Catequístico «San Pío X», de Tejares.

Centros eclesiológicos de España en que hayan de conseguirse títulos o diplomas de especialidades o grado de Doctor en cualquiera de las Ciencias Eclesiásticas

Centros eclesiológicos extranjeros en que se obtengan grados académicos que no puedan realizarse ni alcanzarse en los Centros de España.

II. Requisitos para solicitar las ayudas

3.º Tanto los que soliciten ayudas para adquirir grados como título o diploma en estudios especializados deberán reunir la condición precisa de haber terminado los estudios ordinarios con posterioridad al curso académico 1964-65. Igual condición se requiere para los graduados superiores que soliciten ayudas para seguir estudios que no se impartan en España.

4.º Las ayudas convocadas se concederán en concepto de préstamo, renovable anualmente por el tiempo necesario hasta la terminación de los estudios, en el periodo normal de escolaridad, preciso para la obtención del grado, título o diploma en estudios especializados.

Las ayudas para la realización de tesis doctoral sobre temas eclesiológicos sólo se concederán por un año. Excepcionalmente podrían ser prorrogadas por uno y muy excepcionalmente por otro más, cuando la duración, importancia y dificultad del trabajo propuesto, a juicio de la Comisión Nacional de Selección, así lo exija.

5.º Sólo en casos excepcionales, previa propuesta razonada de los respectivos ordinarios, podrán otorgarse préstamos, para los fines a que se refiere la norma tercera, a los solicitantes que terminaron sus estudios con anterioridad al curso académico 1964-65.

III. Dotación y distribución de las ayudas

6.º Las ayudas para especialización o realización de tesis doctoral en Centros de España estarán dotadas con 36.000 pesetas anuales (Licenciados). Las correspondientes a estudios especializados y realización de tesis doctoral en Centros eclesiológicos extranjeros estarán dotadas con 51.750 pesetas y se distribuirán en la siguiente forma:

Diez ayudas para eclesiológicos del clero diocesano, graduados, que hayan de cursar estudios en Centros de Roma, residiendo en el Pontificio Colegio Español de San José.

Cinco ayudas para eclesiológicos del clero diocesano, graduados, que hayan de cursar estudios en Centros de Munich, residiendo preferentemente en el Colegio Español de Santiago.

Seis becas para sacerdotes graduados que hayan de cursar estudios en otros Centros extranjeros; dos de ellas se reservarán para estudios bíblicos en Palestina.

Cinco ayudas para eclesiológicos del clero diocesano, no graduados, que hayan de cursar estudios en Centros de Roma, residiendo en el Pontificio Colegio Español de San José.

Quince ayudas de 4.600 pesetas, durante cada uno de los nueve meses del curso académico, para estudios eclesiológicos en Roma, seguidos por seminaristas residentes en el Pontificio Colegio Español de San José.

La cuantía señalada en este apartado se entiende normalmente como máxima y podrá ser reducida según la situación económica del candidato.

Los beneficiarios que se desplacen al extranjero podrán solicitar bolsa de viaje.

IV. Solicitudes, tramitación y criterios de selección

7.º Las solicitudes para estudios especializados o realización de tesis doctoral en Centros españoles o extranjeros se

presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia antes del 30 de septiembre del corriente año.

Los residentes en alguno de los Colegios Españoles del extranjero podrán entregar sus instancias en las Secretarías de dichos Centros, que las enviarán a la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas del Ministerio dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo indicado en el primer párrafo de este artículo, siendo responsables de los perjuicios causados por incumplir esta obligación.

8.º Las solicitudes se extenderán en el modelo oficial de instancia facilitado por los servicios de Protección Escolar, acompañando la documentación a que se refieren las normas 9.ª y 10, según proceda, y en todos los casos la expresa autorización del Ordinario, Rector o Superior del solicitante para cursar los estudios propuestos.

9.º Cada solicitante de nueva adjudicación deberá presentar, además, los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados que exprese las calificaciones obtenidas, con indicación del curso a que corresponden, fecha y clase de la convocatoria y los grados eclesiásticos o civiles alcanzados

b) Memoria detallada de los estudios o trabajos propuestos, con indicación expresa del tiempo preciso para acabarlos.

c) Informe de un profesor especialista en el que se manifieste claramente la necesidad o conveniencia de asistir al Centro elegido.

Cuando se trate de tesis doctoral, testimonio de un Profesor o Especialista cualificado en la materia sobre el interés de aquella y la preparación del candidato para realizarla, con indicación concreta del tiempo necesario para ultimarla.

d) Testimonio del Centro docente o de investigación, acreditando que será admitido en el mismo durante el próximo curso para llevar a cabo los estudios o trabajos propuestos.

e) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

f) Informe del Ordinario, justificando la necesidad o conveniencia del desplazamiento y la expresa autorización para el mismo.

g) Certificación que acredite el conocimiento del idioma en que deba cursar los estudios, sin perjuicio de las pruebas que puedan exigirse para comprobar este conocimiento.

h) Cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

10. Los solicitantes de prórroga acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria resumida del trabajo realizado durante el curso actual.

b) Informe de los Profesores o Directores de los Centros docentes o de investigación en los que el candidato haya trabajado durante el presente año académico.

c) Declaración de la persistencia en la situación económica que le impedía sufragar los gastos derivados de la estancia en el Centro docente o de investigación

11. Cuando el becario haya residido en alguno de los Colegios Españoles en el extranjero, los Directores de dichos Centros remitirán directamente a la Comisaría General de Protección Escolar un informe detallado sobre cada candidato, en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que se otorgue la ayuda solicitada

12. Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyo expediente no se ajuste a los requisitos formales de la presente convocatoria, y especialmente los que omitan datos y circunstancias personales que según la misma debieran consignarse.

V. Criterios de selección y comisiones de selección

13. Las ayudas convocadas se concederán a los candidatos que acrediten necesidad económica familiar y demuestren mayor rendimiento en sus estudios.

Se atenderán preferentemente las solicitudes de prórroga que acrediten aprovechamiento en los estudios cursados en el año académico 1967-68.

Para la concesión de las ayudas comprendidas en esta convocatoria se valorarán todas las calificaciones obtenidas por cada solicitante en sus estudios.

14. La Comisión Nacional de Selección que formulará la propuesta de adjudicación se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Comisario general de Protección Escolar.

Vocales: El Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios, dos representantes de Universidades Pontificias, un representante del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, un representante del Instituto «Francisco Suárez», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el asesor eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará de Secretario.

Para seleccionar a los candidatos que hayan de residir en los Colegios Españoles de Munich o Roma se incorporarán los Directores de dichos Centros y actuarán de Ponentes.

VI. Normas generales aplicables, derechos y deberes de los beneficiarios

15. Los beneficiarios de las ayudas asumirán especialmente las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción, por el tiempo concreto de duración de la ayuda, al trabajo propuesto en el correspondiente Centro, conforme a las normas propias del mismo.

b) Realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste

c) Obtener los grados académicos para cuya consecución se haya concedido la ayuda.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la ayuda, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor llevada a cabo con informe del Director del trabajo.

e) En el caso de ayuda para la realización de tesis doctoral, presentar el trabajo redactado para su posible publicación en un plazo máximo de seis meses desde que expire el tiempo considerado como suficiente para llevarlo a cabo.

f) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el Centro en donde se realizó el trabajo cuando éste sea publicado.

g) Cuando la ayuda se disfrute en país extranjero comunicar a la representación diplomática española acreditada en el país al que se desplace, dentro de los diez días siguientes a su llegada, el domicilio y Centro de estudios donde se trabaje.

h) Enviar informe trimestral al asesor eclesiástico de esta Comisaría General, visado por el Director del trabajo, sobre su desarrollo, así como en relación con las principales actividades académicas llevadas a cabo.

16. Los beneficiarios a que se refiere la norma anterior, antes de disfrutar la ayuda, firmarán un compromiso aceptando expresamente las obligaciones detalladas en dicho apartado.

VII. Sanciones y suspensión del pago de las ayudas

17. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro general de beneficiarios a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente o de investigación, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

18. El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1968.—El Comisario general, Francisco Sánchez-Apellániz.

Sres. Jefes de las Secciones de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas y Económica de Protección Escolar y señores Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar por la que se hace pública la relación de Catedráticos tutores a los que deberán pedir su adscripción los Graduados que concurran al concurso de ayudas de Formación de Profesorado de Enseñanzas Medias.

En uso de las atribuciones que confiere la norma vigésimo quinta de la Orden ministerial de 20 de junio del corriente año,

Esta Comisaría General hace pública en el adjunto anexo la relación de Catedráticos tutores para el curso académico 1968-69, a los que deberán pedir su adscripción los Graduados que concurran al concurso de ayudas de Formación de Profesorado de Enseñanzas Medias, convocada por Orden ministerial de 20 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1968.—El Comisario general, Francisco Sánchez-Apellániz.

Sres. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias, Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas y Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.